

## Resumen de las modificaciones de las bases reguladoras de garantía juvenil

Murcia 13 de junio de 2015

### I. Apartado 2 del artículo 1 Objeto, ámbito de aplicación y finalidad

Se detalla cuál es la finalidad de la actividad subvencionada poniendo énfasis en que la formación debe adecuarse al perfil o propuesta de actuación con los jóvenes, así como a las demandas del mercado de trabajo, mediante la planificación de la oferta formativa.

### II. Segundo párrafo del artículo 2. Líneas de actuación y medidas

Se incluye que las actuaciones a financiar deberán garantizar de forma explícita los siguientes principios del Reglamento de la UE:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Fomento de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

### III. Apartados 1, 4 y 6 del artículo 5. Planificación de la formación de oferta

Se hace hincapié en que el objeto de la planificación de la oferta formativa es asegurar que los contenidos formativos se ajusten a las necesidades de los jóvenes (perfil y propuestas de actuación) y no tanto al aseguramiento de un equilibrio territorial de la oferta, para lo que se deberá tener en cuenta los perfiles de los jóvenes inscritos en el Sistema de GJ.

### IV. Artículo 6. Medidas de apoyo a la formación

Se aclara que para ser beneficiario de las medidas de apoyo (becas y/o ayudas) es suficiente con estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin ser necesario ser demandante de empleo.

### V. Tercer párrafo del apartado 1 del artículo 17. Criterios de valoración de las solicitudes de subvención

Se especifica que la programación de las acciones formativas tendrá en cuenta el número de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en cada uno de los municipios a fecha de publicación de cada convocatoria.

### VI. Apartados 3 y 4 del artículo 33. Selección de los alumnos

Para los criterios de selección de los alumnos se establece el siguiente orden de prelación:

- 1º) Jóvenes inscritos en cuyo perfil o propuesta de actuaciones se identifique la necesidad de realizar actuación formativa que corresponde con una acción o proyecto de formación concreto de los programados tras la resolución de la convocatoria correspondiente.
- 2º) Jóvenes inscritos en cuyo perfil o propuesta de actuaciones se haya planificado una actuación de formación.

- 3º) Jóvenes inscritos que participen en acciones de orientación, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo
- 4º) Resto de jóvenes inscritos.

En cuanto a las prioridades de acceso entre los inscritos, se establecen las siguientes:

- Edad más próxima a abandonar el sistema de garantía juvenil.
- Discapacidad
- Otros colectivos en riesgo de exclusión social
- Víctimas de violencia de género
- Brecha de género en el mercado de trabajo regional.
- Otras que se puedan concretar en la convocatoria para dar cumplimiento a las prioridades establecidas por el FSE.

Se elimina el apartado 6 Selección de alumnos por el Servicio Regional de Empleo y Formación. Este apartado, junto con otras definiciones que aparecían en las bases, venía a establecer que sólo los servicios de orientación del SEF podían derivar alumnos, cuando la realidad es que hay otros actores dentro de Garantía Juvenil que también pueden programar actuaciones de formación para los jóvenes inscritos.

#### **VII. Apartado 2 del artículo 47. Plazo y método de justificación.**

Con respecto al método de justificación, se mejora la redacción. Cada convocatoria podrá establecer el método de justificación, tanto dentro de los que establecen los reglamentos de la UE, cuando sean cofinanciados, como de entre los posibles definidos por las bases reguladoras de desempleados (modalidad 2 y 3). Esto permite no tener que modificar las bases, en caso de que se decida cambiar el método de justificación.

Redacción anterior	Última redacción/inclusión
<b>Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y finalidad</b>	
<p>2. La finalidad de la actividad subvencionada es mejorar la capacidad de inserción profesional de las personas más jóvenes a través de la formación, así como reforzar la adecuación de la formación a las necesidades del mercado de trabajo a través de la planificación de la oferta formativa.</p>	<p>2. La finalidad de la actividad subvencionada es mejorar las aptitudes y competencias profesionales de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la formación, adecuando ésta al perfil o propuesta de actuaciones que se establezcan, en consonancia con las necesidades del mercado, mediante la planificación de la oferta formativa, con el objetivo de lograr la integración sostenible de los jóvenes en el mercado de trabajo.</p>
<b>Artículo 2. Líneas de actuación y medidas</b>	
<p>No se incluía</p>	<p>Las actuaciones deberán garantizar de forma explícita el cumplimiento de los principios horizontales recogidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1303/2013, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.</li> <li>– Fomento de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.</li> </ul>
<b>Artículo 5. Planificación de la formación de oferta.</b>	
<p>1. La planificación de la oferta formativa tiene como finalidad asegurar la distribución equilibrada de las acciones formativas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, así como la idoneidad de los contenidos formativos a impartir, en función de las necesidades y carencias formativas del mercado de trabajo, todo ello con la finalidad de proporcionar a los jóvenes aquella formación que pueda tener impacto real en sus posibilidades de inserción.</p> <p>4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, la oferta planificada de formación establecerá las acciones de formación que tendrán carácter prioritario, con objeto de atender la demanda de trabajadores cualificados por parte de los diferentes sectores productivos o las necesidades de mejora o actualización de la cualificación de los trabajadores por parte de los mismos.</p> <p>5. En la resolución aprobatoria de la planificación se podrán determinar los requisitos específicos que han de cumplir las entidades de formación para la</p>	<p>1. La planificación de la oferta formativa tiene como finalidad asegurar la idoneidad de los contenidos formativos a impartir en función del perfil o propuesta de actuaciones que se establezcan, junto con las necesidades y carencias formativas del mercado de trabajo, con la finalidad de proporcionar a los jóvenes aquella formación que pueda tener impacto real en sus posibilidades de inserción.</p> <p>4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, la oferta planificada de formación establecerá las acciones de formación que tendrán carácter prioritario con objeto de atender al perfil o propuesta de actuaciones que se establezcan, así como a la demanda de trabajadores cualificados por parte de los diferentes sectores productivos o las necesidades de mejora o actualización de la cualificación de los trabajadores por parte de los mismos.</p> <p>6. La planificación de la oferta formativa se realizará teniendo en cuenta, prioritariamente, las necesidades formativas identificadas a partir de los perfiles de las</p>

<p>impartición de determinadas especialidades formativas cuando sean estrictamente necesarios.</p> <p>6. En la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones destinadas a financiar la oferta de formación podrán incluirse otras acciones o especialidades formativas que, aunque no figuren en la planificación anual de la oferta formativa, garanticen la territorialización equilibrada de las correspondientes programaciones y su adecuación a necesidades formativas específicas.</p>	<p>características de las personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.</p>
<p><b>Artículo 6. Medidas de apoyo a la formación</b></p>	
<p>Sólo para trabajadores desempleados (alta demanda de empleo)</p>	<p>Es suficiente con estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil</p>
<p><b>Artículo 17. Criterios de valoración de las solicitudes de subvención</b></p>	
<p>En la línea de actuación 1, tendrán prioridad sobre el resto de acciones aquellas que se correspondan con la oferta de formación planificada por el SEF, sin perjuicio de aquellas otras que, aunque no figuren en dicha planificación, garanticen la territorialización equilibrada de las correspondientes programaciones o su adecuación a necesidades formativas específicas de los jóvenes destinatarios.</p>	<p>En la línea de actuación 1, tendrán prioridad sobre el resto de acciones aquellas que se correspondan con la oferta de formación planificada por el SEF, sin perjuicio de aquellas otras que, aunque no figuren en dicha planificación, garanticen la territorialización equilibrada de las correspondientes programaciones en función del número de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en cada uno de los municipios a fecha de publicación de cada convocatoria, o su adecuación a necesidades formativas específicas de los jóvenes destinatarios</p>
<p><b>Artículo 33. Selección de los alumnos</b></p>	
<p>4. Prioridades de acceso.</p> <p>4.1 Con carácter general, tendrán prioridad de acceso aquellos candidatos con la edad más próxima a abandonar el sistema de garantía juvenil. De entre ellos, serán, a su vez, prioritarios los candidatos derivados por el SEF.</p> <p>4.2 En su caso, las resoluciones de convocatorias podrán concretar otros aspectos para dar cumplimiento a las prioridades establecidas por el FSE.</p> <p>6. Selección de alumnos por el Servicio Regional de Empleo y Formación. El SEF, para dar cumplimiento a los itinerarios personalizados de inserción diseñados por los servicios de orientación, se reserva la facultad de seleccionar alumnos para la realización de cualquiera de las acciones formativas programadas.</p>	<p>3. Criterios para la selección de los candidatos. La selección de candidatos seguirá el siguiente orden de prelación hasta agotar las plazas disponibles para cada acción o proyecto de formación:</p> <p>a) Jóvenes inscritos en cuyo perfil o propuesta de actuaciones se identifique la necesidad de realizar actuación formativa que corresponde con una acción o proyecto de formación concreto de los programados tras la resolución de la convocatoria correspondiente.</p> <p>b) Jóvenes inscritos en cuyo perfil o propuesta de actuaciones se haya planificado una actuación de formación.</p> <p>c) Jóvenes inscritos que participen en acciones de orientación, información laboral y</p>

<p>A través del servicio del SEF competente, se articularán los protocolos de intercambio de información entre las entidades de formación y los servicios de orientación profesional del SEF con el fin de garantizar que los procesos de derivación se adecuen a los perfiles de acceso requeridos en cada acción formativa.</p>	<p>acompañamiento en la búsqueda de empleo</p> <p>d) Resto de jóvenes inscritos.</p> <p>4. Prioridades de acceso.</p> <p>4.1 Con carácter general, tendrán prioridad de acceso aquellos candidatos con la edad más próxima a abandonar el sistema de garantía juvenil.</p> <p>4.2 En todo caso, se dará prioridad a los alumnos con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género y, de forma general, a aquellos alumnos cuya participación en las acciones formativas suponga una reducción de la brecha de género en los ámbitos que el organismo competente determine en el mercado de trabajo regional.</p> <p>4.3 En su caso, las resoluciones de convocatorias podrán concretar otros aspectos para dar cumplimiento a las prioridades establecidas por el FSE.</p>
---	--

### Artículo 47. Plazo y método de justificación

<p>2. Método de justificación</p> <p>a) La acreditación de la correcta aplicación de los fondos percibidos por los beneficiarios a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención se realizará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.</p> <p>b) Si se eligiese la opción de gastos efectivos (artículo 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013), la justificación económica quedará sujeta a lo regulado a este respecto en el capítulo I del título IV de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF.</p> <p>c) Las subvenciones cuya cuantía no sea superior a 50.000 euros adoptarán la forma de costes unitarios o de importes a tanto alzado de acuerdo con el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 de 17 de diciembre de 2013 o con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, o de financiación a tipo fijo de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.</p> <p>d) De acuerdo con lo establecido por el artículo 7.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.</p>	<p>2. Método de justificación</p> <p>a) En las líneas de actuación cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, cada convocatoria establecerá la forma de acreditar la correcta aplicación de los fondos percibidos por los beneficiarios a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención con arreglo a las opciones dispuestas en el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.</p> <p>b) En el caso de líneas no cofinanciada por el FSE la justificación económica quedará sujeta a lo regulado a este respecto en el capítulo I del título IV de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF.</p> <p>c) En todo caso, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 7.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.</p>
---	---